## REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LEONOR ELENA ANGULO CAICEDO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00200-00

**SECRETARIA:** Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.075 del 19/03/2021 y mediante la cual **ADICIONA EL NUMERAL 2º. De** la Sentencia No. 326 del 05/11/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

# A FAVOR DE LA DEMANDANTE LEONOR ELENA ANGULO CAICEDO

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$1.000.000.00
INSTANCIA	
TOTAL	\$2.000.000.00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. y a favor de la demandante leonor elena angulo Caicedo .

Santiago de Cali, Diez de Mayo de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

**IVANA ORTEGA NOGUERA** 

Secretaria

<u>SECRETARIA.</u> A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria y con solicitud de copias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diez de Mayo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

# REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

### **AUTO INTER N°797**

Santiago de Cali, Diez de Mayo de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.075 del 19/03/2021 y mediante la cual **ADICIONA EL NUMERAL 2º. De** la Sentencia No. 326 del 05/11/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Así mismo se ordenará la expedición de las piezas procesales solicitadas por el apoderado de la demandante Dr. CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTINEZ.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

#### RESUELVE

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 075 del 19/03/2021, (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera y segunda instancia.

**TERCERO: ORDENAR** la expedición de las piezas procesales solicitadas por el apoderado de la demandante Dr. CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTINEZ.

**CUARTO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**QUINTO: PUBLÍCAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 13/05/2022 EN EL ESTADO NO. 62

SRIA.